

Diferencia entre actualización salarial e inflación para el cumplimiento de la medida cautelar por la Ley de Financiamiento Universitario.

Cálculo de la deuda a julio de 2026.

Costa, Diego Esteban
Secretaría de Prensa de CONADUH
dec@unsl.edu.ar

Resumen - En el presente trabajo se realiza el cálculo de la actualización salarial faltante sobre el salario de los meses posteriores a noviembre de 2025, para dar cumplimiento a la medida cautelar reafirmada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, respecto del Artículo 5° de la Ley de Financiamiento Universitario (Ley 27795/2025). Asimismo, se estima la deuda salarial acumulada desde ese mes, hasta el mes de julio de 2026, por parte del gobierno.

Palabras clave: Ley de Financiamiento Universitario. Medida cautelar. Actualización salarial faltante. Inflación. Brecha. Poder adquisitivo. Deuda salarial.

1. INTRODUCCIÓN.

La Ley 27795 aprobada el 2/10/2025, establece las actualizaciones salariales para el sector docente y no docente de las universidades nacionales según el texto que se detalla a continuación, contenido en su artículo 5.

“Artículo 5°- Convocatoria a paritaria nacional. El Poder Ejecutivo nacional deberá actualizar los salarios de los docentes y no docentes de las universidades públicas entre el período 1°/12/2023 hasta la sanción de la presente ley, en un porcentaje que no puede ser inferior al Índice de Precios al Consumidor (IPC) informado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) en el mismo período. Este aumento se hará efectivo al mes siguiente de la publicación de la presente ley en el Boletín Oficial. Todo aumento salarial deberá ser remunerativo y bonificable. En el transcurso del corriente año, deberá efectuarse la completa incorporación de las sumas no remunerativas y no bonificables, dentro de los básicos de la convención colectiva correspondiente. El Poder Ejecutivo nacional, al mes siguiente a la sanción de esta ley deberá convocar con carácter obligatorio a la negociación paritaria, con una periodicidad que no podrá exceder los tres (3) meses calendarios, asegurando en todos los casos y tramos de la negociación una actualización mensual no inferior a la inflación publicada por el INDEC. Dicha convocatoria deberá ser abarcativa del personal docente y no docente.”

El primer párrafo del artículo, define que los salarios del sector, debían ser actualizados, a partir de noviembre de 2025, en un porcentaje igual, o superior a la inflación medida por la entidad oficial, desde diciembre de 2023. La instrumentación de esta normativa, implica la recuperación del poder adquisitivo de los salarios, al nivel que había en noviembre de 2023, antes de la asunción de Milei.

2. INFLACIÓN, ACTUALIZACIÓN SALARIAL, BRECHA, VARIACIÓN DEL PODER ADQUISITIVO, ACTUALIZACIÓN FALTANTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR Y DEUDA SALARIAL.

En el presente trabajo, se consideraron los valores del Índice de Precios al Consumidor (IPC) registrados por la entidad oficial, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) [1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32] para cuantificar la inflación. Los valores del salario básico se obtuvieron de los instructivos de liquidación de haberes [33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57] emitidos por el Ministerio de Capital Humano, y en función de éstos, se calculó la actualización salarial.

El análisis abarca el período de 32 meses comprendido entre diciembre de 2023 (considerado mes de origen $n=0$ del eje temporal de la serie), hasta el mes de julio de 2026 (correspondiente a $n=31$). El mes base de cálculo de todos los haberes del período en análisis, es noviembre de 2023 (representado por $n=-1$). El mes de noviembre

de 2025 (correspondiente a $n=23$) es de especial interés porque a partir de éste, se debe aplicar la Ley de Financiamiento Universitario.

En la Tabla 1, se observan los valores, tanto de inflación, como de actualización salarial, brecha entre ambas, y variación del poder adquisitivo del salario neto. Estos datos están expresados tanto en valores mensuales, es decir, de cada mes respecto al mes previo, en la parte A), como en valores acumulados, es decir, de cada mes respecto al mes base, en la parte B). También se expone, para cada mes, la actualización salarial requerida, respecto al mismo mes, para alcanzar el poder adquisitivo del mes base, en la parte C).

Los datos se dan para todo el período de diciembre de 2023 a julio de 2026. Se destacan en negrita, los valores de interés para el cálculo de la deuda que corresponden a los meses posteriores a la publicación en el Boletín Oficial de la Ley de Financiamiento Universitario. La metodología de cálculo de los indicadores, se expone como anexo contenido en el apartado 3 del presente trabajo.

En la última columna de la parte C) de la Tabla 1, pueden leerse, para los meses posteriores a la publicación de la Ley de Financiamiento Universitario, destacados en negrita, los valores de la **actualización salarial faltante** para cumplir con la medida cautelar. Por ejemplo, la actualización salarial faltante, **a aplicar al salario ya cobrado en el mes de julio de 2026**, para que dicho salario corregido cumpla con la medida cautelar, recuperando el poder adquisitivo que había en noviembre de 2023, es

$$f[31]=\frac{101,8\%}{100\%+226,8\%}=31,2\%$$

En la última columna de la parte B) de la Tabla 1, se observan, destacados en negrita, los valores de la variación de poder adquisitivo para los meses posteriores noviembre de 2025. Estos datos se repiten en la Tabla 2. Haciendo la suma de todas las contribuciones a la variación del poder adquisitivo, en dichos meses, y contabilizando tanto el 2° medio Salario Anual Complementario de 2025 como el 1° medio Salario Anual Complementario de 2026, la capacidad total de compra acumulada expresa una pérdida de

$$\begin{aligned} C[23;31] &= \\ &= -31,5\% - 32\% - \frac{1}{2} 32\% - 32,3\% - 32,7\% - 33,7\% - 34,2\% - 34,6\% - 22,2\% - \frac{1}{2} 22,2\% - 23,8\% = \\ &= -304,0\% = -3,040 \approx 3 \end{aligned}$$

Esto, equivale a contabilizar una **deuda total de 3 salarios corregidos** “a poder adquisitivo constante” equivalente al que había en noviembre de 2023. Como 1 salario corregido equivale a 31,2% salarios de julio de 2026 sin corregir, por regla de 3 simple puede obtenerse la equivalencia de 3 salarios corregidos que equivalen a 4 salarios de julio de 2026, tal como fueron cobrados, sin corregir.

En la Fig.1, se presentan los valores acumulados respecto al mes base, de inflación y actualización salarial. En la Fig. 2, se presentan los valores acumulados respecto al mes base de la brecha entre actualización salarial e inflación. En la Fig. 3, se presentan los valores de la variación del poder adquisitivo del salario respecto al mes base. En la Fig. 4, se presentan los valores de actualización salarial requerida, a aplicar respecto al mismo mes, para alcanzar el poder adquisitivo del mes base.

TABLA 1: A) VALORES RESPECTO AL MES PREVIO DE INFLACIÓN Y ACTUALIZACIÓN SALARIAL, BRECHA ENTRE AMBAS, Y VARIACIÓN DEL PODER ADQUISITIVO DEL SALARIO NETO. B) VALORES ACUMULADOS RESPECTO AL MES BASE DE INFLACIÓN Y ACTUALIZACIÓN SALARIAL, BRECHA ENTRE AMBAS, Y VARIACIÓN DEL PODER ADQUISITIVO DEL SALARIO NETO. C) ACTUALIZACIÓN SALARIAL FALTANTE RESPECTO AL MISMO MES, PARA ALCANZAR EL PODER ADQUISITIVO DEL MES BASE. PERÍODO: DICIEMBRE DE 2023 A JULIO DE 2026.

(A)						(B)						(C)		
Respecto al mes previo						Respecto al mes base						Respecto al mismo mes		
Mes	n	Inflación i[n]	Actualización salarial a[n]	Brecha b[n]	Variación del poder adquisitivo e[n]	Mes	n	Inflación l[n]	Actualización salarial A[n]	Brecha B[n]	Variación del poder adquisitivo E[n]	Mes	n	Actualización faltante f[n]
dic-23	0	25,5%	5,5%	-20,0%	-15,9%	dic-23	0	25,5%	5,5%	-20,0%	-15,9%	dic-23	0	19,96%
ene-24	1	20,6%	0,0%	-20,6%	-17,1%	ene-24	1	51,4%	5,5%	-45,9%	-30,3%	ene-24	1	43,46%
feb-24	2	13,2%	16,0%	2,8%	2,5%	feb-24	2	71,3%	22,4%	-49,0%	-28,6%	feb-24	2	40,00%
mar-24	3	11,0%	12,0%	1,0%	0,9%	mar-24	3	90,2%	37,1%	-53,1%	-27,9%	mar-24	3	38,75%
abr-24	4	8,8%	8,0%	-0,8%	-0,7%	abr-24	4	106,9%	48,0%	-58,9%	-28,5%	abr-24	4	39,78%
may-24	5	4,2%	9,0%	4,8%	4,6%	may-24	5	115,6%	61,4%	-54,3%	-25,2%	may-24	5	33,62%
jun-24	6	4,6%	4,0%	-0,6%	-0,6%	jun-24	6	125,5%	67,8%	-57,7%	-25,6%	jun-24	6	34,39%
jul-24	7	4,0%	7,5%	3,5%	3,4%	jul-24	7	134,5%	80,4%	-54,1%	-23,1%	jul-24	7	30,02%
ago-24	8	4,2%	3,0%	-1,2%	-1,2%	ago-24	8	144,4%	85,8%	-58,6%	-24,0%	ago-24	8	31,53%
sept-24	9	3,5%	2,0%	-1,5%	-1,4%	sept-24	9	152,9%	89,5%	-63,4%	-25,1%	sept-24	9	33,47%
oct-24	10	2,7%	6,8%	4,1%	4,0%	oct-24	10	159,8%	102,4%	-57,4%	-22,1%	oct-24	10	28,34%
nov-24	11	2,4%	2,0%	-0,4%	-0,4%	nov-24	11	166,0%	106,5%	-59,6%	-22,4%	nov-24	11	28,85%
dic-24	12	2,7%	1,0%	-1,7%	-1,7%	dic-24	12	173,2%	108,5%	-64,7%	-23,7%	dic-24	12	31,01%
ene-25	13	2,2%	1,5%	-0,7%	-0,7%	ene-25	13	179,2%	111,6%	-67,6%	-24,2%	ene-25	13	31,92%
feb-25	14	2,4%	1,2%	-1,2%	-1,2%	feb-25	14	185,9%	114,2%	-71,7%	-25,1%	feb-25	14	33,48%
mar-25	15	3,7%	1,3%	-2,4%	-2,3%	mar-25	15	196,5%	117,0%	-79,5%	-26,8%	mar-25	15	36,65%
abr-25	16	2,8%	1,3%	-1,5%	-1,5%	abr-25	16	204,8%	119,8%	-85,0%	-27,9%	abr-25	16	38,67%
may-25	17	1,5%	1,3%	-0,2%	-0,2%	may-25	17	209,4%	122,7%	-86,7%	-28,0%	may-25	17	38,94%
jun-25	18	1,6%	1,3%	-0,3%	-0,3%	jun-25	18	214,3%	125,5%	-88,8%	-28,2%	jun-25	18	39,35%
jul-25	19	1,9%	1,3%	-0,6%	-0,6%	jul-25	19	220,3%	128,5%	-91,8%	-28,7%	jul-25	19	40,18%
ago-25	20	1,9%	1,3%	-0,6%	-0,6%	ago-25	20	226,4%	131,4%	-94,9%	-29,1%	ago-25	20	41,01%
sept-25	21	2,1%	1,2%	-0,9%	-0,9%	sept-25	21	233,2%	134,2%	-99,0%	-29,7%	sept-25	21	42,26%
oct-25	22	2,3%	1,1%	-1,2%	-1,2%	oct-25	22	240,9%	136,8%	-104,1%	-30,5%	oct-25	22	43,95%
nov-25	23	2,5%	1,1%	-1,4%	-1,4%	nov-25	23	249,4%	139,4%	-110,0%	-31,5%	nov-25	23	45,95%
dic-25	24	2,8%	2,0%	-0,8%	-0,8%	dic-25	24	259,2%	144,2%	-115,0%	-32,0%	dic-25	24	47,09%
ene-26	25	2,9%	2,5%	-0,4%	-0,4%	ene-26	25	269,6%	150,3%	-119,3%	-32,3%	ene-26	25	47,66%
feb-26	26	2,9%	2,2%	-0,7%	-0,7%	feb-26	26	280,3%	155,8%	-124,5%	-32,7%	feb-26	26	48,68%
mar-26	27	3,4%	2,0%	-1,4%	-1,4%	mar-26	27	293,3%	160,9%	-132,3%	-33,7%	mar-26	27	50,72%
abr-26	28	2,6%	1,7%	-0,9%	-0,9%	abr-26	28	303,5%	165,4%	-138,1%	-34,2%	abr-26	28	52,05%
may-26	29	2,1%	1,5%	-0,6%	-0,6%	may-26	29	312,0%	169,3%	-142,6%	-34,6%	may-26	29	52,95%
jun-26	30	1,9%	21,33%	19,4%	19,1%	jun-26	30	319,8%	226,8%	-93,0%	-22,2%	jun-26	30	28,46%
jul-26	31	2,1%	0%	-2,1%	-2,1%	jul-26	31	328,6%	226,8%	-101,8%	-23,8%	jul-26	31	31,15%

Fuente: Elaboración propia en base a informes del IPC del INDEC e instructivos de liquidación de los salarios 2023, 2024, 2025 y 2026.

Se destacan en negrita los datos relevantes para el cálculo de la deuda salarial de los meses posteriores a la publicación en el Boletín Oficial de la Ley de Financiamiento Universitario N°27795.

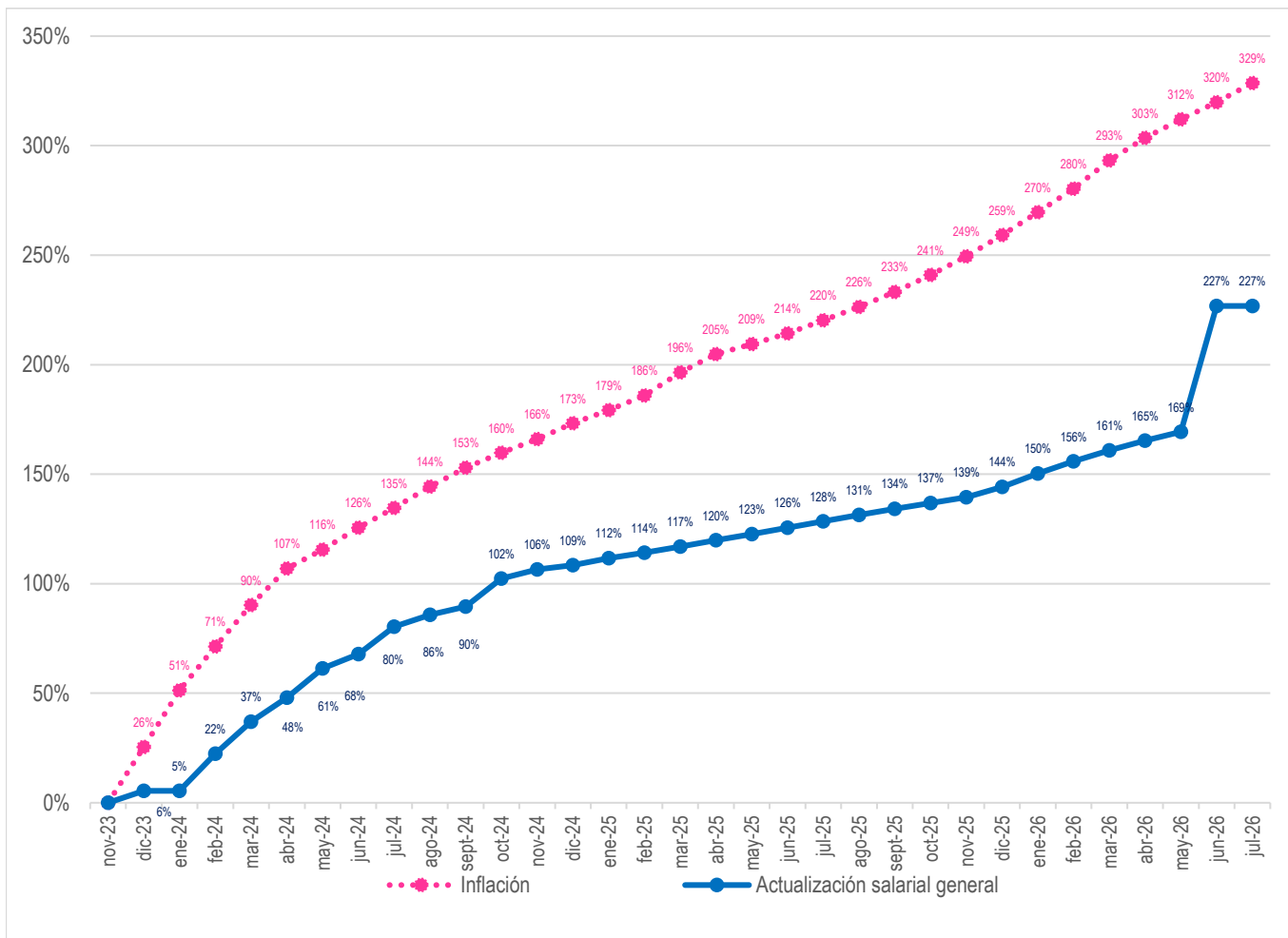


Figura 1: Inflación vs actualización de los salarios docentes universitarios, valores acumulados respecto al mes base.

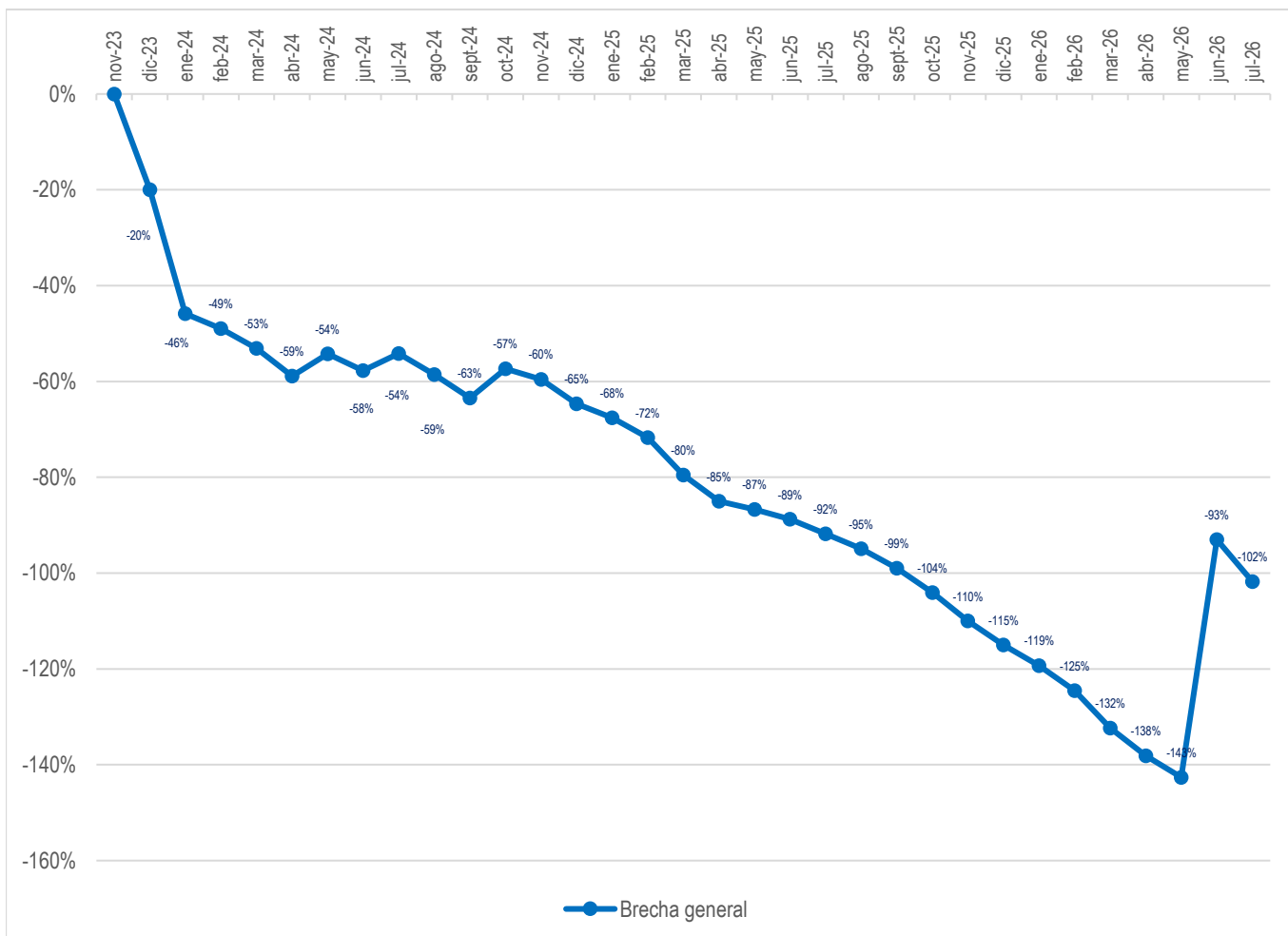


Figura 2: Brecha entre actualización de los salarios docentes universitarios e inflación, valores respecto al mes base.

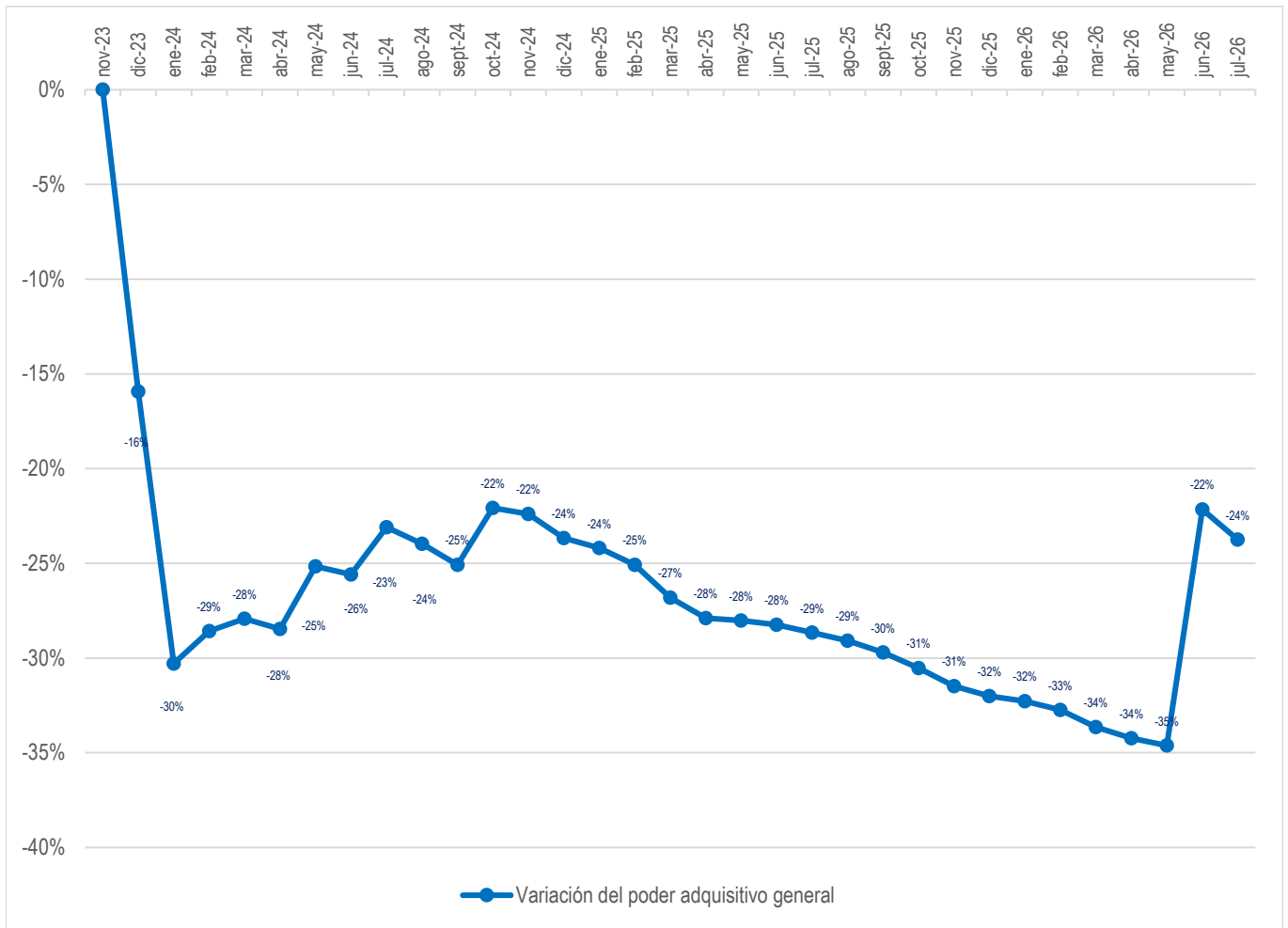


Figura 3: Variación del poder adquisitivo de los salarios docentes universitarios, valores respecto al mes base.

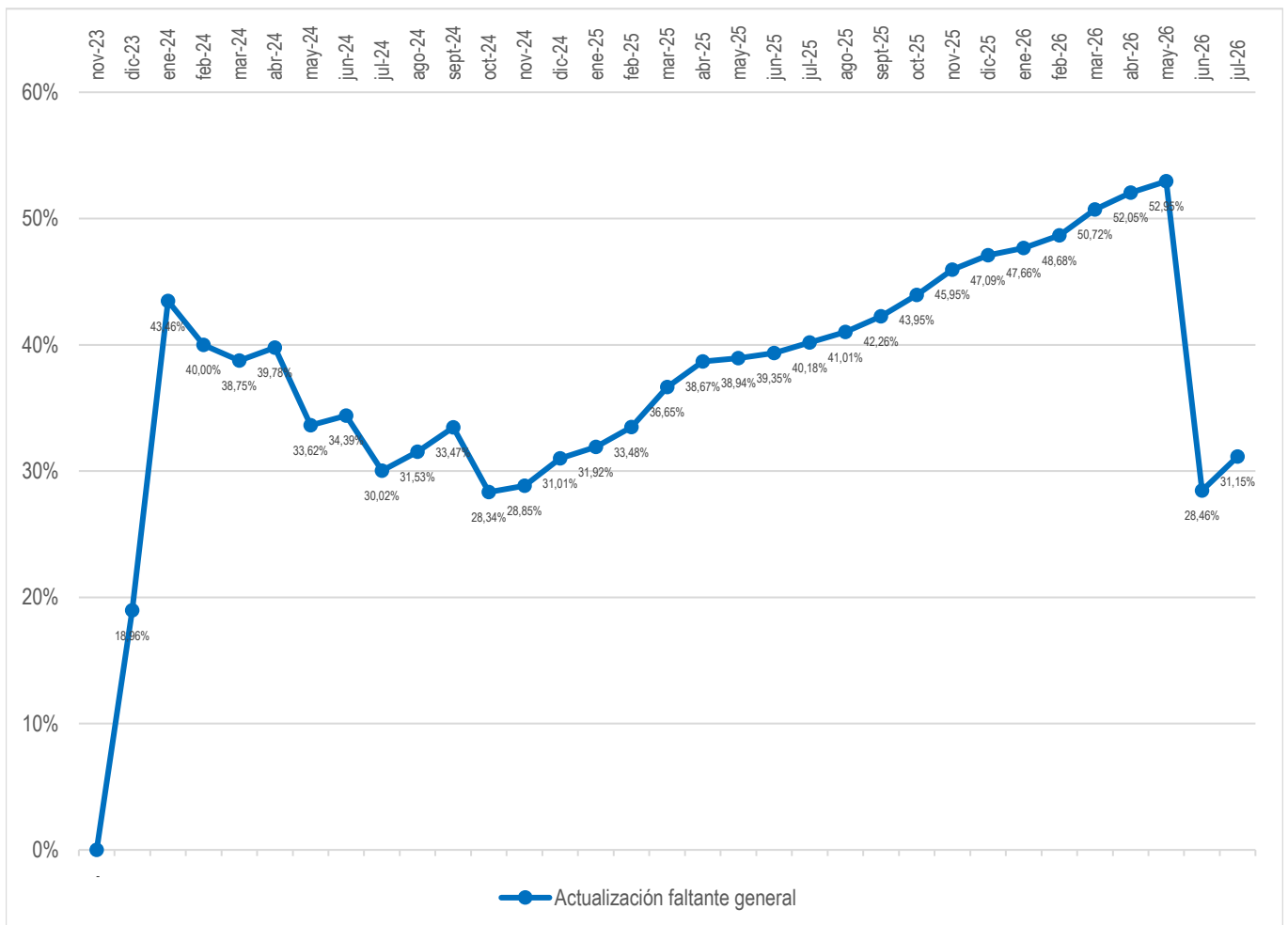


Figura 4: Actualización faltante a aplicar al salario de cada mes, respecto al mismo mes, para igualar el poder adquisitivo del mes base.

3. ANEXO: ASPECTOS METODOLÓGICOS DE CÁLCULO.

A continuación, se detallan los aspectos metodológicos de cálculo, expresando el tiempo como variable independiente discreta, n , y a las variables dependientes del tiempo (salarios, precios, etc.) como funciones ($s[n]$, $p[n]$, etc.), es decir, secuencias cuyo argumento n se escribe entre corchetes por su naturaleza discreta.

A fin de facilitar la comprensión, las funciones que expresan variaciones mensuales, es decir, cambios respecto al mes anterior, se escriben con minúscula. De esta forma, la actualización salarial mensual, la inflación mensual y las funciones que se deducen de éstas, como la brecha mensual entre inflación y actualización salarial, la diferencia nominal mensual entre salario y precios, y la variación mensual del poder adquisitivo, se describen como $a[n]$, $i[n]$, $b[n]$, $d[n]$ y $e[n]$ respectivamente.

Las variables dependientes que expresan variaciones acumuladas, es decir, cambios respecto a un mes base, se escriben con mayúscula. De esta forma, la actualización salarial acumulada, la inflación acumulada y sus derivadas como la brecha acumulada entre inflación y actualización salarial, la diferencia nominal acumulada entre salario y precios, y la variación acumulada del poder adquisitivo, se describen como $A[n]$, $I[n]$, $B[n]$, $D[n]$ y $E[n]$ respectivamente.

Las variables dependientes que expresan cambios de un mes respecto al propio mes, es decir, variaciones instantáneas, se escriben con cursiva minúscula. De esta forma, la actualización salarial faltante que se requiere aplicar al salario de un mes para que se equipare a un salario de referencia del mismo mes, se describe como $f[n]$.

3.1. EJE TEMPORAL.

Sea n una serie de números enteros que representa el eje temporal dividido en meses

$$n = \{ \dots; 0; 1; 2; 3; \dots \} \quad ; \quad n \in \mathbb{Z} \quad (1)$$

donde n representa el índice de ubicación del mes en la serie.

El conjunto de L valores $n = [0; 1; \dots; L-1]_{\mathbb{Z}}$ representa los L meses del ciclo de análisis, con $n=0$ como mes inicial, y $n=L-1$ como último mes, mientras que el mes base de cálculo para el ciclo en análisis, es el último mes del ciclo anterior, $n=-1$, denominado mes base.

El salario de un mes cualquiera, se cobra a mes vencido, y comparado con el salario del mes anterior, contiene la actualización salarial mensual correspondiente. Asimismo, el precio de un producto en un mes cualquiera, registra a mes vencido, las variaciones de precios transcurridas durante todo el mes según la inflación mensual correspondiente. Por lo tanto, cuando se comparan actualizaciones salariales e inflación, o cualquiera de los indicadores derivados de éstas, es necesario considerar los porcentajes correspondientes al mismo mes.

3.2. PRECIOS E INFLACIÓN.

Sea p el precio de un producto e i la inflación mensual calculada al final del mes, que reúne las contribuciones de todos los cambios de precios operados durante el transcurso del mes. Transcurrido un mes n cualquiera, el precio $p[n]$ de dicho producto al final del mes, puede calcularse en función del precio que tenía el mismo producto un mes atrás, es decir $p[n-1]$, ajustado con la inflación mensual $i[n]$ respectiva, que refleja porcentualmente la variación de los precios en el transcurso del mes en cuestión,

$$p[n] = p[n-1](1+i[n]) \quad (2)$$

Evaluando lo mismo, en $n-1$, se tiene el precio de un mes atrás, respecto al de 2 meses atrás

$$p[n-1] = p[n-2](1+i[n-1]) \quad (3)$$

Por lo tanto, reemplazando, se puede calcular el precio de un mes n cualquiera, respecto al precio de 2 meses atrás

$$p[n] = p[n-2](1+i[n-1])(1+i[n]) \quad (4)$$

De este resultado puede inferirse el precio de un mes n cualquiera, respecto al precio de m meses atrás

$$\begin{aligned} p[n] &= p[n-m](1+i[n-m+1])\dots(1+i[n-1])(1+i[n]) = \\ &= p[n-m] \prod_{k=0}^{m-1} (1+i[n-k]) \end{aligned} \quad (5)$$

Considerando el mes base, $n=-1$, y el precio de un producto en el mes base, $p[-1]$, se puede calcular el precio de ese producto, para un mes n cualquiera, con las contribuciones de las inflaciones mensuales del período, desde el mes inicio $n=0$ hasta el n -ésimo mes

$$\begin{aligned} p[n] &= p[-1](1+i[0])(1+i[1])(1+i[2])\dots(1+i[n-1])(1+i[n]) = \\ &= p[-1] \prod_{k=0}^n (1+i[n-k]) \end{aligned} \quad (6)$$

Definiendo $I[n]$ como la inflación acumulada desde el mes de inicio del período de análisis, $n=0$, hasta el n -ésimo mes

$$I[n] = \prod_{k=0}^n (1+i[n-k]) - 1 \quad (7)$$

De esta manera, se puede expresar el precio del producto al final de cualquier mes en función del precio en el mes base, $n=-1$, y la inflación acumulada desde el inicio

$$p[n] = p[-1](1+I[n]) \quad (8)$$

Despejando en la primera relación de precios, se puede obtener la relación inversa que permite calcular la inflación mensual $i[n]$ conocidos los precios al final de un mes n cualquiera y del mes previo a ese mes n , es decir, $n-1$

$$i[n] = \frac{p[n]}{p[n-1]} - 1 \quad (9)$$

De igual manera, de la última relación de precios, se puede obtener la relación inversa que permite calcular la inflación acumulada $I[n]$ conocidos los precios al final de un mes n cualquiera, y del mes base, $n=-1$

$$I[n] = \frac{p[n]}{p[-1]} - 1 \quad (10)$$

3.3. SALARIOS Y ACTUALIZACIÓN.

Sea s el salario de un cargo y a la actualización salarial mensual instrumentada en un mes, que expresa el cambio puntual de dicho salario operado durante el mes. Transcurrido un mes n cualquiera, el salario $s[n]$ de dicho cargo cobrado a mes vencido, puede calcularse en función del salario del mismo cargo en el mes anterior $s[n-1]$, ajustado con la actualización salarial mensual correspondiente, $a[n]$, que representa porcentualmente la variación en el sueldo al culminar el mes en cuestión

$$s[n] = s[n-1](1+a[n]) \quad (11)$$

Evaluando lo mismo, en $n-1$, se tiene el salario de un mes atrás, respecto al de 2 meses atrás

$$s[n-1] = s[n-2](1+a[n-1]) \quad (12)$$

Por lo tanto, reemplazando, se puede calcular el salario de un mes n cualquiera, respecto al salario de 2 meses atrás

$$s[n] = s[n-2](1+a[n-1])(1+a[n]) \quad (13)$$

De este resultado puede inferirse el salario de un mes n

cualquiera, respecto al salario de m meses atrás

$$\begin{aligned} s[n] &= s[n-m](1+a[n-m+1])\dots(1+a[n-1])(1+a[n]) = \\ &= s[n-m] \prod_{k=0}^{m-1} (1+a[n-k]) \end{aligned} \quad (14)$$

Si $s[-1]$ es el salario del mes base, se puede calcular el salario de un mes n cualquiera, con las contribuciones de las actualizaciones mensuales desde el primer mes $n=0$ hasta el mes n inclusive

$$\begin{aligned} s[n] &= s[-1](1+a[0])(1+a[1])\dots(1+a[n-1])(1+a[n]) = \\ &= s[-1] \prod_{k=0}^n (1+a[n-k]) \end{aligned} \quad (15)$$

Definiendo $A[n]$ como la actualización salarial acumulada desde el mes de inicio del período de análisis, hasta el n-ésimo mes

$$A[n] = \prod_{k=0}^n (1+a[n-k]) \quad (16)$$

De esta manera, se puede expresar el salario de cualquier mes en función del salario del mes base y la actualización salarial acumulada desde el inicio

$$s[n] = s[-1](1+A[n]) \quad (17)$$

Despejando en la primera relación de salarios, se puede obtener la relación inversa que permite calcular la actualización salarial mensual $a[n]$ conocidos los salarios de un mes n cualquiera y del mes previo, $n-1$

$$a[n] = \frac{s[n]}{s[n-1]} - 1 \quad (18)$$

De igual manera, de la última relación de salarios, se puede obtener la relación inversa que permite calcular la actualización salarial acumulada $A[n]$ conocidos los salarios al final de un mes n cualquiera, y del mes base, $n=-1$

$$A[n] = \frac{s[n]}{s[-1]} - 1 \quad (19)$$

3.4. BRECHA ENTRE ACTUALIZACIÓN SALARIAL E INFLACIÓN.

La brecha entre la variación porcentual de los salarios y los precios en un mes determinado n, puede calcularse mediante la resta entre la actualización salarial mensual $a[n]$ y la inflación mensual $i[n]$ de dicho mes, definidas precedentemente

$$b[n] = a[n] - i[n] \quad (20)$$

De igual manera, la brecha entre la variación porcentual de los salarios y los precios acumulada en un período determinado respecto al mes base, hasta un mes n cualquiera, puede calcularse mediante la resta entre la actualización salarial acumulada $A[n]$ y la inflación acumulada $I[n]$ de dichos meses, definidas precedentemente

$$B[n] = A[n] - I[n] \quad (21)$$

3.5. VARIACIÓN DEL PODER ADQUISITIVO.

Sea un valor monetario q. Supóngase que el salario del mes anterior al mes de análisis, $s[n-1]$, alcanzaba exactamente para comprar una canasta o conjunto de bienes cuyo valor en el mes anterior al mes de análisis, $p[n-1]$, era q. Es decir que se cumple la condición inicial de que

$$p[n-1] \equiv s[n-1] \equiv q \quad (22)$$

Si en un mes n cualquiera, tanto el salario como el precio, sufren cambios diferentes según el porcentaje de actualización salarial mensual $a[n]$ y de inflación mensual $i[n]$ respectivamente, los nuevos valores de salario y precio son

$$\begin{cases} s[n] = q(1+a[n]) \\ p[n] = q(1+i[n]) \end{cases} \quad (23)$$

Haciendo la resta, se obtiene $d[n]$, la diferencia nominal entre el nuevo salario y el nuevo precio en el mes n. La misma puede expresarse en términos del salario del mes anterior y la brecha entre actualización salarial e inflación del mes.

$$d[n] = s[n] - p[n] = q(a[n] - i[n]) = qb[n] \quad (24)$$

Si la diferencia es negativa, indica el valor nominal, es decir, en dinero, que al salario le falta para adquirir ese conjunto de bienes con el nuevo precio afectado por la inflación del mes. Si es positiva, indica nominalmente, en dinero, lo que sobra del salario luego de pagar ese conjunto de bienes. Esta relación tiene la forma del error absoluto ya que se calcula como la diferencia entre el valor medido y el valor esperado. La misma, depende del valor q original.

La variación porcentual del poder adquisitivo mensual e, puede determinarse haciendo el cociente entre la diferencia nominal calculada anteriormente, y el valor que alcanzó ese conjunto de bienes actualizado por la inflación del mes. La misma puede expresarse en términos de la brecha entre actualización salarial e inflación del mes, y la inflación mensual propiamente dicha.

$$e[n] = \frac{s[n] - p[n]}{p[n]} = \frac{(1+a[n])}{(1+i[n])} - 1 = \frac{b[n]}{(1+i[n])} \quad (25)$$

Si esta tasa es negativa, indica la proporción de pérdida de poder adquisitivo, en ese mes, y si es positiva, indica la proporción de ganancia de poder adquisitivo. Esta relación tiene la forma del error relativo, porque se calcula como la tasa entre el error absoluto y el valor esperado. No depende del valor original q, es relativa y, por ende, general, aplicable a cualquier caso, independientemente del valor nominal del haber original, ya que sólo requiere conocer la actualización salarial a y la inflación i.

El mismo análisis de diferencia y de variación de poder adquisitivo mensual, puede hacerse para un período mayor a un mes, utilizando la actualización salarial acumulada $A[n]$, y la inflación acumulada $I[n]$. Este parámetro no registra ya la variación respecto al mes anterior al mes de análisis, sino respecto al mes base. Sea un monto original q. Supóngase que el salario del mes base $s[-1]$, alcanzaba exactamente para comprar un conjunto de bienes cuyo valor en el mes base $p[-1]$, era q. Es decir que se cumple la condición inicial de que

$$p[-1] \equiv s[-1] \equiv q \quad (26)$$

Si ese valor se ajusta tanto con el porcentaje de actualización salarial acumulado $A[n]$ como con la inflación acumulada $I[n]$, se obtienen los valores del nuevo salario y del nuevo precio

$$\begin{cases} s[n] = q(1+A[n]) \\ p[n] = q(1+I[n]) \end{cases} \quad (27)$$

Siguiendo el procedimiento anterior, por resta, se obtiene la diferencia nominal D entre lo que es posible pagar con el salario y lo que debería pagarse por el mismo conjunto de bienes cuyo valor era igual al salario del mes base, al cabo de un período, desde el mes base, $n=-1$, hasta el mes n. La diferencia nominal al cabo de un período, puede expresarse en términos del salario del mes base y la brecha entre actualización salarial e inflación acumulada. Este valor depende de q.

$$D[n] = s[n] - p[n] = q(A[n] - I[n]) = qB[n] \quad (28)$$

También de forma similar, se puede calcular la variación de poder adquisitivo E en el período desde el inicio hasta un mes n cualquiera. La misma puede expresarse en términos de la brecha entre actualización salarial e inflación acumulada, y la inflación acumulada propiamente dicha.

$$E[n] = \frac{s[n] - p[n]}{p[n]} = \frac{1+A[n]}{1+I[n]} - 1 = \frac{B[n]}{1+I[n]} \quad (29)$$

Este último dato, no depende de q, es decir, que es autónomo del valor nominal original, es un término relativo a las actualizaciones porcentuales. Ilustra la variación de poder adquisitivo en dos momentos concretos de un ciclo de análisis salarial. Compara el poder de compra del salario de un mes, con el del mes base. Es decir, mide la capacidad de compra en los dos extremos de un período.

3.6. ACTUALIZACIÓN SALARIAL FALTANTE, A APLICAR AL SALARIO DE CADA MES RESPECTO AL MISMO MES, PARA ALCANZAR EL PODER ADQUISITIVO DEL MES BASE.

Tal como se mencionó en (17), el salario s en un mes n cualquiera, puede calcularse en función del salario del mes base, de $s[-1]$, y la actualización salarial acumulada $A[n]$ en dicho período,

$$s[n]=s[-1](1+A[n]) \quad (17)$$

En caso de aplicar una cláusula gatillo de indexación automática con la inflación, el salario, mantendría inalterado el poder adquisitivo. Siendo p la variable que sigue la evolución de los precios, para un mes n cualquiera, p permite evaluar el cambio del salario del mes base $s[-1]$ con la inflación acumulada $I[n]$ en el período

$$p[n]=s[-1](1+I[n])(30)$$

Despejando $s[-1]$ en ambas expresiones e igualando, se obtiene

$$p[n]=s[n] \frac{1+I[n]}{1+A[n]} = s[n](1+f[n]) \quad (31)$$

donde $f[n]$ representa la actualización salarial faltante en el mes n , a aplicar sobre $s[n]$ respecto al mismo mes n , para que ese salario, al que se llegó sin cláusula gatillo, alcance el valor del salario indexado con la inflación en el período, es decir, iguale a $p[n]$, para mantener intacto el poder adquisitivo del mes base $n=-1$. Si el signo de $f[n]$ fuera negativo, representaría la actualización salarial sobrante, indicando que el salario se apreció por encima de la inflación.

$$f[n]=\frac{1+I[n]}{1+A[n]} -1 = -\frac{B[n]}{1+A[n]} \quad (32)$$

Despejando $B[n]$ en (32) y en (29), igualando ambas expresiones, y operando, puede obtenerse la variación del poder adquisitivo en términos de la actualización salarial faltante

$$E[n] = -f[n] \frac{1+A[n]}{1+I[n]} \quad (33)$$

12.6. VARIACIÓN DE LA CAPACIDAD TOTAL DE COMPRA (SALARIOS GANADOS O PERDIDOS EN UN PERÍODO): CRÉDITO O DEUDA SALARIAL.

Para calcular la variación acumulada del poder adquisitivo o capacidad total de compra en un período comprendido entre los meses m y n , es necesario hacer la sumatoria de la variación del poder adquisitivo de cada mes del período respecto al mes base.

$$C[m;n] = \sum_{k=m}^n E[k] = \sum_{k=m}^n \frac{s[k]-p[k]}{p[k]} = \sum_{k=m}^n \frac{B[k]}{(1+I[k])} = - \sum_{k=m}^n f[k] \frac{1+A[k]}{1+I[k]} \quad (34)$$

Este parámetro indica cuántos salarios se ganaron o se perdieron en el período, expresados en términos de salarios con capacidad de compra inalterada respecto al mes base, es decir, salarios con cláusula gatillo, cuya actualización salarial es equivalente a la inflación.

Si el parámetro da cero, indica que, en el período, la capacidad de compra se mantuvo constante, más allá de los vaivenes que pudieran acrecentar o decrementar el poder adquisitivo momentáneamente.

Si el parámetro es mayor que cero, indica proporcionalmente cuánto poder adquisitivo se ganó, en un período, en términos de salarios a poder adquisitivo constante. Por ejemplo, un resultado igual a 1, implica que la parte empleadora, actualizó los salarios por encima de la inflación, en promedio, en un período, y como resultado, acreditó a favor de la parte asalariada, un poder de compra por encima del que tenía, en este ejemplo, por el equivalente al del mes base.

Si el parámetro es menor que cero, indica proporcionalmente cuánto poder adquisitivo se perdió, en un período, en términos de salarios a poder adquisitivo constante. Por ejemplo, un resultado igual a -1, implica que la parte empleadora, actualizó los salarios por debajo de la inflación, en promedio, en el período, y como resultado, adeuda a favor de la parte asalariada, un salario completo con un poder equivalente al del mes base.

REFERENCIAS

- [1] Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2024). Índice de precios al consumidor. Cobertura nacional: Diciembre de 2023 (Informes Técnicos, Vol. 8, N.º 7; Índices de Precios, Vol. 8, N.º 1). https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/ipc_01_24DBD5D8158C.pdf
- [2] Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2024). Índice de precios al consumidor. Cobertura nacional: Enero de 2024 (Informes Técnicos, Vol. 8, N.º 30; Índices de Precios, Vol. 8, N.º 5). https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/ipc_02_24DC34E376E0.pdf
- [3] Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2024). Índice de precios al consumidor. Cobertura nacional: Febrero de 2024 (Informes Técnicos, Vol. 8, N.º 54; Índices de Precios, Vol. 8, N.º 8). https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/ipc_03_24BF7A335103.pdf
- [4] Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2024). Índice de precios al consumidor. Cobertura nacional: Marzo de 2024 (Informes Técnicos, Vol. 8, N.º 82; Índices de Precios, Vol. 8, N.º 11). https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/ipc_04_24D278E3E48E.pdf
- [5] Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2024). Índice de precios al consumidor. Cobertura nacional: Abril de 2024 (Informes Técnicos, Vol. 8, N.º 106; Índices de Precios, Vol. 8, N.º 15). https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/ipc_05_24F9890B1583.pdf
- [6] Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2024). Índice de precios al consumidor. Cobertura nacional: Mayo de 2024 (Informes Técnicos, Vol. 8, N.º 130; Índices de Precios, Vol. 8, N.º 18). https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/ipc_06_24AF3B6493C2.pdf
- [7] Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2024). Índice de precios al consumidor. Cobertura nacional: Junio de 2024 (Informes Técnicos, Vol. 8, N.º 154; Índices de Precios, Vol. 8, N.º 21). https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/ipc_07_24C42AFC489C.pdf
- [8] Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2024). Índice de precios al consumidor. Cobertura nacional: Julio de 2024 (Informes Técnicos, Vol. 8, N.º 180; Índices de Precios, Vol. 8, N.º 25). https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/ipc_08_24A32B39CB9C.pdf
- [9] Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2024). Índice de precios al consumidor. Cobertura nacional: Agosto de 2024 (Informes Técnicos, Vol. 8, N.º 204; Índices de Precios, Vol. 8, N.º 28). https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/ipc_09_2472DD19A4CB.pdf
- [10] Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2024). Índice de precios al consumidor. Cobertura nacional: Septiembre de 2024 (Informes Técnicos, Vol. 8, N.º 230; Índices de Precios, Vol. 8, N.º 31). https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/ipc_10_24C3C427AAFB.pdf
- [11] Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2024). Índice de precios al consumidor. Cobertura nacional: Octubre de 2024 (Informes Técnicos, Vol. 8, N.º 254; Índices de Precios, Vol. 8, N.º 35). https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/ipc_11_246E0BFFA2AC.pdf
- [12] Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2024). Índice de precios al consumidor. Cobertura nacional: Noviembre de 2024 (Informes Técnicos, Vol. 8, N.º 280; Índices de Precios, Vol. 8, N.º 38). https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/ipc_12_24109214519B.pdf
- [13] Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2025). Índice de precios al consumidor. Cobertura nacional: Diciembre de 2024 (Informes Técnicos, Vol. 9, N.º 7; Índices de Precios, Vol. 9, N.º 1). https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/ipc_01_2517A7124C09.pdf
- [14] Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2025). Índice de precios al consumidor. Cobertura nacional: Enero de 2025 (Informes Técnicos, Vol. 9, N.º 30; Índices de Precios, Vol. 9, N.º 5). https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/ipc_02_252AD960A6A4.pdf
- [15] Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2025). Índice de precios al consumidor. Cobertura nacional: Febrero de 2025 (Informes Técnicos, Vol. 9, N.º 56; Índices de Precios, Vol. 9, N.º 8). https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/ipc_03_25A3D34A2439.pdf
- [16] Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2025). Índice de precios al consumidor. Cobertura nacional: Marzo de 2025 (Informes Técnicos, Vol. 9, N.º 84; Índices de Precios, Vol. 9, N.º 11). https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/ipc_04_251F7DF5B2A3.pdf
- [17] Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2025). Índice de precios al consumidor. Cobertura nacional: Abril de 2025 (Informes Técnicos, Vol. 9, N.º 109; Índices de Precios, Vol. 9, N.º 15). https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/ipc_05_25323C8BC5C3.pdf
- [18] Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2025). Índice de precios al consumidor. Cobertura nacional: Mayo de 2025 (Informes Técnicos, Vol. 9, N.º 136; Índices de Precios, Vol. 9, N.º 18). https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/ipc_06_2539EA74C12F.pdf
- [19] Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2025). Índice de precios al consumidor. Cobertura nacional: Junio de 2025 (Informes Técnicos, Vol. 9, N.º 164; Índices de Precios, Vol. 9, N.º 21). https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/ipc_07_2544A37D033A.pdf
- [20] Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2025). Índice de precios al consumidor. Cobertura nacional: Julio de 2025 (Informes Técnicos, Vol. 9, N.º 190; Índices de Precios, Vol. 9, N.º 25). https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/ipc_08_25B0A3ACE622.pdf

- [21] Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2025). Índice de precios al consumidor. Cobertura nacional: Agosto de 2025 (Informes Técnicos, Vol. 9, N.º 220; Índices de Precios, Vol. 9, N.º 28). https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/ipc_09_25ECDE933AE3.pdf
- [22] Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2025). Índice de precios al consumidor. Cobertura nacional: Septiembre de 2025 (Informes Técnicos, Vol. 9, N.º 249; Índices de Precios, Vol. 9, N.º 31). https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/ipc_10_25A89E33268F.pdf
- [23] Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2025). Índice de precios al consumidor. Cobertura nacional: Octubre de 2025 (Informes Técnicos, Vol. 9, N.º 274; Índices de Precios, Vol. 9, N.º 35). https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/ipc_11_2517475C11AE.pdf
- [24] Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2025). Índice de precios al consumidor. Cobertura nacional: Noviembre de 2025 (Informes Técnicos, Vol. 9, N.º 306; Índices de Precios, Vol. 9, N.º 38). https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/ipc_12_252671F8F024.pdf
- [25] Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2026). Índice de precios al consumidor. Cobertura nacional: Diciembre de 2025 (Informes Técnicos, Vol. 10, N.º 7; Índices de Precios, Vol. 10, N.º 1). https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/ipc_01_266741F036E8.pdf
- [26] Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2026). Índice de precios al consumidor. Cobertura nacional: Enero de 2026 (Informes Técnicos, Vol. 10, N.º 31; Índices de Precios, Vol. 10, N.º 5). https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/ipc_02_261443D4406C.pdf
- [27] Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2026). Índice de precios al consumidor. Cobertura nacional: Febrero de 2026 (Informes Técnicos, Vol. 10, N.º 60; Índices de Precios, Vol. 10, N.º 8). https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/ipc_03_2650E16DA2A9.pdf
- [28] Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2026). Índice de precios al consumidor. Cobertura nacional: Marzo de 2026 (Informes Técnicos, Vol. 10, N.º 91; Índices de Precios, Vol. 10, N.º 11). https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/ipc_04_26853171E136.pdf
- [29] Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2026). Índice de precios al consumidor. Cobertura nacional: Abril de 2026 (Informes Técnicos, Vol. 10, N.º 117; Índices de Precios, Vol. 10, N.º 15). https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/ipc_05_2680B692D2F5.pdf
- [30] Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2026). Índice de precios al consumidor. Cobertura nacional: Mayo de 2026 (Informes Técnicos, Vol. 10, N.º 140; Índices de Precios, Vol. 10, N.º 18). https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/ipc_06_26C132AEE4E9.pdf
- [31] Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2026). Índice de precios al consumidor. Cobertura nacional: Junio de 2026 (Informes Técnicos, Vol. 10, N.º 167; Índices de Precios, Vol. 10, N.º 21). https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/ipc_07_26D38930EEA5.pdf
- [32] Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2026). Índice de precios al consumidor. Cobertura nacional: Julio de 2026 (Informes Técnicos, Vol. 10, N.º 193; Índices de Precios, Vol. 10, N.º 25). https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/ipc_08_2642C82F62AE.pdf
- [33] Ministerio de Capital Humano, Subsecretaría de Políticas Universitarias. (6/12/2023). Instructivo para la liquidación de los salarios del personal docente y nodocente de las universidades nacionales: Noviembre 2023 a febrero 2024. <https://adusanluis.org.ar/wp-content/uploads/2024/03/2023-12-06-Instructivo-diciembre-2023-a-febrero-2024.pdf>
- [34] Ministerio de Capital Humano, Subsecretaría de Políticas Universitarias. (22/2/2024). Instructivo para la liquidación de los salarios del personal docente y nodocente de las universidades nacionales: Febrero 2024. <https://adusanluis.org.ar/wp-content/uploads/2024/03/2024-02-22-Instructivo-febrero-2024.pdf>
- [35] Ministerio de Capital Humano, Subsecretaría de Políticas Universitarias. (22/3/2024). Instructivo para la liquidación de los salarios del personal docente y nodocente de las universidades nacionales: Marzo 2024. <https://adusanluis.org.ar/wp-content/uploads/2024/04/2024-03-22-Instructivo-marzo-2024.pdf>
- [36] Ministerio de Capital Humano, Subsecretaría de Políticas Universitarias. (23/4/2024). Instructivo para la liquidación de los salarios del personal docente y nodocente de las universidades nacionales: Abril 2024. <https://adusanluis.org.ar/wp-content/uploads/2024/05/2024-04-23-Instructivo-abril-2024.pdf>
- [37] Ministerio de Capital Humano, Subsecretaría de Políticas Universitarias. (23/5/2024). Instructivo para la liquidación de los salarios del personal docente y nodocente de las universidades nacionales: Mayo 2024. <https://adusanluis.org.ar/wp-content/uploads/2024/06/2024-05-23-Instructivo-mayo-2024.pdf>
- [38] Ministerio de Capital Humano, Subsecretaría de Políticas Universitarias. (14/6/2024). Instructivo para la liquidación de los salarios del personal docente y nodocente de las universidades nacionales: Junio 2024. <https://adusanluis.org.ar/wp-content/uploads/2024/06/2024-06-14-Instructivo-junio-2024.pdf>
- [39] Ministerio de Capital Humano, Subsecretaría de Políticas Universitarias. (25/7/2024). Instructivo para la liquidación de los salarios del personal docente y nodocente de las universidades nacionales: Julio 2024. <https://adusanluis.org.ar/wp-content/uploads/2024/08/2024-07-25-Instructivo-Julio-2024.pdf>
- [40] Ministerio de Capital Humano, Subsecretaría de Políticas Universitarias. (26/8/2024). Instructivo para la liquidación de los salarios del personal docente y nodocente de las universidades nacionales: Agosto 2024. <https://adusanluis.org.ar/wp-content/uploads/2024/10/2024-08-26-Instructivo-agosto-2024.pdf>
- [41] Ministerio de Capital Humano, Subsecretaría de Políticas Universitarias. (24/9/2024). Instructivo para la liquidación de los salarios del personal docente y nodocente de las universidades nacionales: Septiembre 2024. <https://adusanluis.org.ar/wp-content/uploads/2024/10/2024-09-24-Instructivo-septiembre-2024.pdf>
- [42] Ministerio de Capital Humano, Subsecretaría de Políticas Universitarias. (23/10/2024). Instructivo para la liquidación de los salarios del personal docente y nodocente de las universidades nacionales: Octubre 2024. <https://adusanluis.org.ar/wp-content/uploads/2024/10/2024-10-23-Instructivo-octubre-2024.pdf>
- [43] Ministerio de Capital Humano, Subsecretaría de Políticas Universitarias. (22/11/2024). Instructivo para la liquidación de los salarios del personal docente y nodocente de las universidades nacionales: Noviembre 2024. <https://adusanluis.org.ar/wp-content/uploads/2025/04/2024-11-22-Instructivo-noviembre-2024.pdf>
- [44] Ministerio de Capital Humano, Subsecretaría de Políticas Universitarias. (12/12/2024). Instructivo para la liquidación de los salarios del personal docente y nodocente de las universidades nacionales: Diciembre 2024. <https://adusanluis.org.ar/wp-content/uploads/2025/04/2024-12-12-Instructivo-diciembre-2024.pdf>
- [45] Ministerio de Capital Humano, Subsecretaría de Políticas Universitarias. (21/2/2025). Instructivo para la liquidación de los salarios del personal docente y nodocente de las universidades nacionales: Enero y febrero 2025. <https://adusanluis.org.ar/wp-content/uploads/2025/04/2025-02-21-Instructivo-enero-y-febrero-2025.pdf>
- [46] Ministerio de Capital Humano, Subsecretaría de Políticas Universitarias. (22/4/2025). Instructivo para la liquidación de los salarios del personal docente y nodocente de las universidades nacionales: Marzo y abril 2025. <https://adusanluis.org.ar/wp-content/uploads/2025/04/2025-04-22-Instructivo-marzo-y-abril-2025.pdf>
- [47] Ministerio de Capital Humano, Subsecretaría de Políticas Universitarias. (23/5/2025). Instructivo para la liquidación de los salarios del personal docente y nodocente de las universidades nacionales: Mayo 2025. <https://adusanluis.org.ar/wp-content/uploads/2025/05/2025-05-23-Instructivo-mayo-2025.pdf>
- [48] Ministerio de Capital Humano, Subsecretaría de Políticas Universitarias. (20/8/2025). Instructivo para la liquidación de los salarios del personal docente y nodocente de las universidades nacionales: Junio a agosto 2025. <https://adusanluis.org.ar/wp-content/uploads/2025/10/2025-08-20-Instructivo-junio-a-agosto-2025.pdf>
- [49] Ministerio de Capital Humano, Subsecretaría de Políticas Universitarias. (23/9/2025). Instructivo para la liquidación de los salarios del personal docente y nodocente de las universidades nacionales: Septiembre 2025. <https://adusanluis.org.ar/wp-content/uploads/2026/03/2025-09-23-Instructivo-septiembre-2025.pdf>
- [50] Ministerio de Capital Humano, Subsecretaría de Políticas Universitarias. (23/10/2025). Instructivo para la liquidación de los salarios del personal docente y nodocente de las universidades nacionales: Octubre 2025. <https://adusanluis.org.ar/wp-content/uploads/2026/03/2025-10-23-Instructivo-octubre-2025.pdf>
- [51] Ministerio de Capital Humano, Subsecretaría de Políticas Universitarias. (17/11/2025). Instructivo para la liquidación de los salarios del personal docente y nodocente de las universidades nacionales: Noviembre 2025. <https://adusanluis.org.ar/wp-content/uploads/2026/03/2025-11-17-Instructivo-noviembre-2025.pdf>
- [52] Ministerio de Capital Humano, Subsecretaría de Políticas Universitarias. (10/12/2025). Instructivo para la liquidación de los salarios del personal docente y nodocente de las universidades nacionales: Diciembre 2025. <https://adusanluis.org.ar/wp-content/uploads/2026/03/2025-12-10-Instructivo-diciembre-2025.pdf>
- [53] Ministerio de Capital Humano, Subsecretaría de Políticas Universitarias. (23/1/2026). Instructivo para la liquidación de los salarios del personal docente y nodocente de las universidades nacionales: Enero 2026. <https://adusanluis.org.ar/wp-content/uploads/2026/03/2026-01-23-Instructivo-enero-2026.pdf>
- [54] Ministerio de Capital Humano, Subsecretaría de Políticas Universitarias. (13/3/2026). Instructivo para la liquidación de los salarios del personal docente y nodocente de las universidades nacionales: Enero a marzo. <https://adusanluis.org.ar/wp-content/uploads/2026/04/2026-03-13-Instructivo-de-enero-a-marzo.pdf>
- [55] Ministerio de Capital Humano, Subsecretaría de Políticas Universitarias. (20/4/2026). Instructivo para la liquidación de los salarios del personal docente y nodocente de las universidades nacionales: Abril 2026. <https://adusanluis.org.ar/wp-content/uploads/2026/08/2026-04-20-Instructivo-abril-2026.pdf>
- [56] Ministerio de Capital Humano, Subsecretaría de Políticas Universitarias.

(20/5/2026). Instructivo para la liquidación de los salarios del personal docente y no docente de las universidades nacionales: Mayo 2026.
<https://adusanluis.org.ar/wp-content/uploads/2026/08/2026-05-20-Instructivo-mayo-2026.pdf>

[57] Ministerio de Capital Humano, Subsecretaría de Políticas Universitarias.

(17/6/2026). Instructivo para la liquidación de los salarios del personal docente y no docente de las universidades nacionales: Junio 2026.
<https://adusanluis.org.ar/wp-content/uploads/2026/08/2026-06-17-Instructivo-junio-2026.pdf>